

PÓLIZA DE SEGURO AGRÍCOLA ANEXO COBERTURA PERDIDAS PARCIALES

POR CONVENIO ENTRE SEGUROS DEL PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN ADELANTE, "LA COMPAÑÍA" Y EL ASEGURADO/CONTRATANTE, LA PÓLIZA DE SEGURO, ARRIBA CITADA, A LA CUAL SE ADHIERE ESTE ANEXO, EN CONSIDERACION AL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE, QUEDA SUJETA, ADEMÁS, A LAS SIGUIENTES CONDICIONES.

COBERTURAS ADICIONALES

Riesgos excluidos que podrán ser cubiertos mediante convenio expreso y serán especificados en las condiciones particulares de esta póliza.

COBERTURA DE PÉRDIDAS PARCIALES

Seguros del Pichincha pagará hasta el 30% del valor asegurado por hectárea al asegurado o beneficiario en el caso que exista un daño material a la planta causado por un evento cubierto en la póliza y que no genere la muerte de esta pero sí que para su recuperación requiere prácticas agrícolas.

ALCANCE DE LA COBERTURA

Cobertura para cultivos perennes o forestales.

DEDUCIBLES

Los estipulados en las condiciones particulares de la póliza.

APLICACIÓN DE LA COBERTURA CON RESPECTO A LA COBERTURA BÁSICA:

El presente amparo es acumulable con la cobertura básica, por lo tanto, una vez pagada la indemnización por este amparo, el Asegurado quedará excluido del mismo, pero podrá continuar amparado bajo el seguro básico, con el pago de la prima correspondiente a dicho amparo.

TERMINACIÓN DE CONTRATO

La presente cobertura termina automáticamente en la fecha que ocurra primero entre las siguientes:

- Cuando finalice la cobertura básica de la póliza, o el periodo de cobertura termine para el Asegurado y/o Contratante.
- Cuando la póliza sea cancelada por falta de pago de primas, de conformidad a lo establecido en las Condiciones Generales.

EXCLUSIONES

Las coberturas incluyen únicamente los amparos contemplados en la misma, por lo que cualquier gasto o perjuicio no mencionado expresamente en los citados siniestros no es objeto de indemnización.

DOCUMENTOS EN CASO DE SINIESTRO

- Se requiere la presentación mínima de los documentos detallados en la cláusula vigésimo cuarta de las Condiciones Generales de la póliza.
- Cualquier documento pertinente al siniestro que demuestren su ocurrencia y la cuantía del daño siempre que guarden relación con la naturaleza y circunstancias del evento reportado.

AVISO DE SINIESTRO

El aviso de siniestro deberá seguir las reglas determinadas para la Cobertura Básica y cumplirá con lo estipulado para la misma.

Lugar y fecha:



Seguros del Pichincha S.A.

Asegurado
RECIBÍ CONFORME

El contratante y/o asegurado podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías Valores Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó al presente Anexo de Cobertura el N° de Registro: SCVS-12-13-CA-28-615004422-09092022.